



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG.: 82255 de 29.12.2012
R-023-2012 Clasificación.

RESOLUCION N°: 619

Reclamo N° 354 de 26.10.11, Aduana San Antonio.

DI N N° 1410059699-8 de 24.11.2010

Cargo N° 501711 de 01.08.2011

Resolución de Primera Instancia N° 236 de 14.12.2011

Fecha de notificación 16.12.2011

Valparaíso, 30 NOV. 2012

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 369 de 27.12.2011, de la señora Jueza Directora Regional Aduana San Antonio; la Resolución de Primera Instancia N° 236 de 14.12.2011;

Que, el Cargo formulado N° 501711 de 01.08.2011, para el ítem 3 de la DIN N° 1410059699-8 de 24.11.2010, que ampara calcetines de fibras sintéticas, 95% poliamida, 5% spandex, mercancía declarada en la partida 6115.9690 del Arancel Aduanero acogida al régimen de preferencia arancelaria del TLC Chile-China, señala como fundamento que el Certificado de Origen no ampara total o parcialmente la mercancía declarada.

Que, acorde con los antecedentes adjuntos en autos, y acorde con la correcta clasificación de la mercancía solicitada a despacho, se ha determinado que la clasificación procede por la partida 6115.9630 del Arancel Aduanero, con aplicación del TLC Chile-China.

Que, habiéndose tenido a la vista el expediente reclamo Rol- 008-2012 Clasificación.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Se resuelve:

1.-Confírmase el fallo de Primera Instancia, en cuanto a la procedencia de dejar sin efecto el Cargo N° 501711 de fecha 01.08.2011, teniendo presente lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

2.-Aplíquese el TLC CHILE-CHINA a la mercancía declarada en el ítem 3 de la Declaración de Ingreso N° 1410059699-8 de fecha 24.11.2010, cuyo código arancelario corresponde a la partida 6115.9630 del Arancel aduanero.

Anótese y comuníquese.



Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Secretario

AAL/JLVP//MJH/mhh

10.01.2012

22.11.2012

R 023-12



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Administración Aduana San Antonio
Unidad Controversias



RESOLUCIÓN EXENTA N° 236

SAN ANTONIO, diciembre 14 de 2011

VISTOS:

El Reclamo N° 354 / 26.10.2011, interpuesto de conformidad al Artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, por el Sr. Humberto Escobar Rosende, Agente de Aduanas, en representación de TEXTILES PANTER LTDA., en que reclama la Posición Arancelaria.

La Declaración de Ingreso Import. Ctdo/Normal N° 1410059699-8 / 24.11.2010, a fojas siete a la diez (7 a la 10).

El Cargo N° 501711 / 01.08.2011, emitido a TEXTILES PANTER LTDA., RUT N° 83.040.000-1, de fojas cinco a la seis (5 a la 6).

El Informe del Fiscalizador Sr. Ramón Lemus Morales, que rola a fojas dieciocho a la diecinueve 18 a la 19 (21 a la 22).

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Declaración se importaron en ítem 3; Calcetines de Fibra Sintéticas; 95% Poliam. 5% Spandex; Código Arancel 61159690.

Que, el recurrente en su presentación a fojas uno concluye su reclamo en los siguientes términos; "POR TANTO, A US solicito por tener formalizada la presente reclamación, acogerla a trámite y en definitiva declarar que la mercancía a que se refiere la reclamación se clasifica en la partida 61159630 y por tal razón procede señalado en Declaración de Importación."

Que, en su Informe el Fiscalizador a fjs. 19 manifiesta que; "Se desprende que por la clasificación Arancelaria correcta de la Partida. Arancelaria es la 6115.9630 tiene preferencia arancelaria y que se le debe cursar Denuncia por la mala clasificación realizada por el Sr. Agente de Aduanas, y dejar el Cargo Nulo."

Que, a fojas 21 el secretario certifica que; "se encuentra registrado el Juicio Reclamo Rol N° 283 / 26.09.2011, interpuesto por el Sr. HUMBERTO ESCOBAR ROSENDE, Agente de Aduanas en representación de TEXTILES PANTER LTDA., RUT N° 83.040.000-1, reclamando la denuncia N° 522234 de fecha 01.08.2011, formulada a la Declaración Imp. Ctdo. Normal N° 31410059699-8 de fecha 24.11.2011; Materia

fallada mediante Resolución de Primera Instancia N° 209 de fecha 22.11.2011, que resuelve; Dejar sin efecto la Denuncia formulada; Modificar la Posición Arancelaria y proceder a formular denuncia respectiva por infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas."

Que, en virtud de los considerandos anteriores y en consideración a que existe concordancia entre la reclamante y lo informado por el fiscalizador, procede en consecuencia dejar sin efecto el cargo formulado.



TENIENDO PRESENTE:

Los antecedentes que obran en esta causa, las facultades que me confiere el art. 17 del D.F.L. 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- DEJESE SIN EFECTO, el Cargo N° 501711 / 01.08.2011, emitido a TEXTILES PANTER LTDA., RUT N° 83.040.000-1.

4.- ELEVENSE, los antecedentes en consulta al Sr. Juez Director Nacional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO

RDM/mac.-
cc. Correlativo.
Controversias (2)
Interesa



RAMON DIAZ MORALES
JUEZ (S)



Angamos 1190
San Antonio/Chile
Teléfono (35) 200016
Fax (35) 200019